	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 5

**RESOLUCION No. 002**  
(Enero 05 de 2016)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR DERECHOS DE TRANSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2017”**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial las que le señala la Ley 909 de 2004, la Ordenanza No.06 de 1976, el Acuerdo No.05 del 3 de mayo de 2004, Decreto 0000942 del 21 de Octubre de 2016, y Acta de posesión No. 568 del 21 de Octubre de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 769 de 2002 en el artículo 9º, establece que las características, montaje y actualización del RUNT será determinados por el Ministerio de Transporte, y su sostenibilidad deberá estar garantizada con el cobro de las tarifas, para el manejo de la información contenida en el mismo, la cual será de carácter público.


Que la ley 1005 de 2006 en su artículo 15º determina: *“le corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la carta política, y el artículo 168 de la ley 769 de 2002, fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional”*.

Que la citada ley 1005 de 2006, indica en el inciso tercero del artículo 15º, que dentro de este cálculo deberá contemplarse un 35% que será transferido por el correspondiente organismo de Transito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.

Que la misma ley 1005 de 2006 estableció el método y sistema para la determinación de las tarifas que se cobraran a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros señalados en el Código Nacional de Tránsito o las normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Que la Resolución 2395 de junio 9 de 2009 emanada por el Ministerio de Transporte, establece en el artículo 2º lo siguiente: “Transferencia al Ministerio de transporte. De conformidad con lo preceptuado en la ley 1005 de 2006, los organismos de transito del país deberán transferir al Ministerio de transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Transito incrementándose anualmente según el aumento del índice de precios al consumidor IPC decretado por el DANE respecto del año inmediatamente anterior, de las tarifas de tramites de tránsito, que cancele el usuario para la expedición de la licencia de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional de vehículos, motocicletas y similares.

Que mediante Acuerdo No 011 de diciembre 30 de 2010, la Junta Departamental de Tránsito del Quindío fijo las tarifas en salarios mínimos legales diarios vigentes

	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-057
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01 <b>PÁGINA:</b> 2 de 5

para los servicios que presta la entidad; Ordenando en su artículo segundo al Director General del Instituto Departamental de Transito del Quindío, expedir la correspondiente Resolución con los incrementos y actualizaciones de precios por los servicios de transito que presta la entidad.

Que con el fin de coordinar las actuaciones de las autoridades administrativas, para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (art. 209 CN), el Instituto Departamental de Transito del Quindío considera necesario aclarar y detallar individual el valor de las tarifas adoptadas por la entidad, mediante el Acuerdo 011 de diciembre de 2010 para la realización de trámites de transito establecidos por la Resolución 12379 de diciembre 28 de 2012 y normas concordantes, conforme a los registros señalados en el Código Nacional de Tránsito, en atención a la entrada en vigencia del Registro Único Nacional de Tránsito, así como la aplicación de las normas que soportan la operación del Registro y su sostenibilidad.

Que mediante comunicado MT No. 20124200675881 del 26 de Diciembre de 2012, emitido por el Ministerio de Transporte, dispuso que según la Resolución 2395 de 2009 y la Ley 1005 de 2006, los organismos de Transito del país anualmente deben reportar al sistema RUNT, las nuevas tarifas que se cobren a los usuarios, de acuerdo a los protocolos establecidos y dentro de las veinticuatro ( 24 ) horas siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo por parte de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Juntas Directivas, Director o Secretario, según lo reglado para cada organismo.

Que el día 30 de agosto de 2013, mediante directriz MT N° 20134200317731 emanada por el Ministerio de Transporte, se solicitó a los organismos de transito del país la preparación y la presentación de un acto administrativo donde queden incluidas las tarifas para los trámites relacionados con los remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 12335 de 2012 y Resoluciones 663 y 1044 de 2013 respectivamente, para garantizar así la adecuada implementación de los nuevos registros y modificaciones derivadas de la resolución 12379 de 2012 consistente en los costos inherentes para la asignación de códigos y rangos de las especies venales para el Registro Nacional de Maquinaria (RNMA) y Registro de Remolque y Semiremolques (RNRYS) en el sistema Runt.

Que dando cumplimiento a lo indicado en la Resolución 1484 del 30 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, el Instituto Departamental de Transito del Quindío expedirá las tarjetas de operación de las empresas de prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto.

Que atendiendo los postulados de la Resolución número 0003874 de octubre 4 de 2013 *"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"*, se hace necesario actualizar los valores sobre tarifas que la entidad adelanta en la actualidad.

Que durante la vigencia 2016, la entidad supero las expectativas de ingreso en cuanto a los diferentes trámites que se realizan, se considera que es viable mantener para el año 2017 las mismas tarifas del 2016.




<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-057
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 4 de 5

cambio de motor moto	108.900	4,74	108.934
<b>REGRABACION DE MOTOR</b>			
regrabación de motor carro	116.700	5,08	116.748
regrabación de motor moto	108.900	4,74	108.934
<b>REGRABACION DE CHASIS, SERIEAL</b>			
regrabación de chasis, serie carro	116.700	5,08	116.748
regrabación de chasis, serie moto	108.900	4,74	108.934
<b>REMATRICULAS</b>			
Rematrícula carro	70.100	3,05	70.094
Rematrícula moto	44.800	1,95	44.815
<b>CONVERSION DE MOTOR POR CAMBIO DE COMBUSTIBLE</b>			
Cambio de combustible	44.800	1,95	44.815
<b>CAMBIO DE CARROCERIA</b>			
Cambio carrocería	145.900	6,35	145.934
<b>REGISTRO ESPECIAL DE VEHICULOS DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO</b>			
	70.100	3,05	70.094
<b>DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO</b>			
DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO	47.100	2,05	47.113
<b>RENOVACION DE LICENCIA DE TRANSITO DE UN VEHICULO DE IMPORTACION TEMPORAL</b>			
	47.100	2,05	47.113
<b>CERTIFICADO DE TRADICION</b>			
	14.900	0,65	14.938
<b>ADAPTACION DE VEHICULO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA</b>			
	44.800	1,95	44.815
<b>REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES</b>			
<b>LICENCIAS DE CONDUCCION</b>			
Expedición de licencias de conducción	21.800	0,95	21.833
cambio de documento	21.800	0,95	21.833
Refrendación	21.800	0,95	21.833
Recategorización	21.800	0,95	21.833
duplicado	21.800	0,95	21.833
Certificado de licencia de conducción	8.700	0,38	8.733
<b>SUSTRATOS</b>			
Licencia de tránsito (sustrato)	12.600	0,55	12.640
licencia de conducción (sustrato)	14.500	0,63	14.479
<b>ESCUELA DE ENSEÑANZA</b>			
Curso primera vez de carro de B1,C1,C2	88.500	3,85	88.480
Curso primera vez moto	44.800	1,95	44.815
Curso recategorización de A1,A2 y B1 a C1	51.000	2,22	51.020
Curso recategorización a C2	105.700	4,6	105.716

Kilometro 1 vía Armenia-Pereira intersección La Cabaña – Línea gratuita 01 8000963941

Teléfono 7 498750 - 7 498751 – 7 498752- 7 498754 – 7 498758 – 7 498761

Web.[www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co) Email: [idtq@idtq.gov.co](mailto:idtq@idtq.gov.co)

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 5

Que mediante Acuerdo 001 de Enero 05 de 2017, el Consejo Directivo aprobó las tarifas del Instituto Departamental de Tránsito para la vigencia 2017

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las tarifas por derechos de Tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para la vigencia 2017.

CONCEPTO	VALOR APROXIMAS	SMLDV (2016)	VALOR REAL SIN APROX
<b>REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR</b>			
<b>TRASPASO</b>			
traspaso de carro	95.400	4,15	95.374
traspaso moto	82.300	3,58	82.275
<b>MATRICULAS</b>			
Matricula carro	49.000	2,13	48.951
Matricula moto	20.900	0,91	20.913
Matricula carro con prenda	87.300	3,8	87.331
Matricula moto con prenda	36.100	1,57	36.081
<b>INSCRIPCION DE PRENDA</b>			
Inscripción de prenda carro y moto	46.000	2	45.964
<b>LEVANTE DE PRENDA</b>			
Levante de prenda carro y moto	46.000	2	45.964
<b>BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHICULO</b>			
	44.800	1,95	44.815
<b>TRASLADO DE CUENTA</b>			
Traslado de cuenta carro	23.000	1	22.982
Traslado de cuenta moto	21.100	0,92	21.143
<b>RADICADO DE CUENTA</b>			
Radicado de cuenta carro	23.000	1	22.982
Radicado de cuenta moto	21.100	0,92	21.143
<b>CANCELACION DE MATRICULAS</b>			
cancelación carro	87.300	3,8	87.331
cancelación moto	87.300	3,8	87.331
<b>CAMBIO COLOR</b>			
cambio color carro y moto	87.300	3,8	87.331
<b>CAMBIO DE SERVICIO</b>			
cambio de servicio	105.700	4,6	105.716
<b>CAMBIO DE PLACA</b>			
cambio de placa carro	83.900	3,65	83.884
cambio de placa moto	64.300	2,8	64.349
<b>DUPLICADO DE PLACA</b>			
duplicado de placa carro	83.900	3,65	83.884
duplicado de placa moto	64.300	2,8	64.349
<b>CAMBIO DE MOTOR</b>			
cambio de motor de carro	117.200	5,1	117.207

Kilometro 1 vía Armenia-Pereira intersección La Cabaña – Línea gratuita 01 8000963941

Teléfono 7 498750 - 7 498751 – 7 498752- 7 498754 – 7 498758 – 7 498761

Web.[www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co) Email: [idtq@idtq.gov.co](mailto:idtq@idtq.gov.co)

	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-057
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 5 de 5

Hora práctica carro liviano	21.800	0,95	21.833
Hora práctica carro pesado	31.000	1,35	31.025
Hora práctica moto	20.200	0,88	20.224

#### REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE

Registro inicial	36.800	1,6	36.771
Traspaso	23.000	1	22.982
Inscripción o Levante de Prenda	23.000	1	22.982
Traslado de registro	23.000	1	22.982
Radicado de registro	8.700	0,38	8.733
Cancelación de matricula	23.000	1	22.982
Duplicado de placa	23.000	1	22.982
Rematricula	36.800	1,6	36.771
Cambio de características	23.000	1	22.982
Duplicado de Tarjeta de Registro	21.100	0,92	21.143
Regrabación numero registro, serial	23.000	1	22.982


#### REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA

Registro inicial	36.800	1,6	36.771
Traspaso	23.000	1	22.982
Inscripción o Levante de Prenda	23.000	1	22.982
Traslado de registro	23.000	1	22.982
Radicado de registro	8.700	0,38	8.733
Cancelación de registro	23.000	1	22.982
Duplicado de placa	23.000	1	22.982
Rematricula por recuperación, hurto o perdida	36.800	1,6	36.771
Duplicado de Tarjeta de Registro	21.100	0,92	21.143
Regrabación numero registro, serial	23.000	1	22.982

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de La fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

  
**FERNANDO BAENA VILLARREAL**  
 Director General

Proyecto: Héctor William Arcila Soto  
 Revisó: Diego Steven Romero Gaviria  
 Aprobó: Fernando Baena Villarreal